



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00236-00  
**Afectado:** Pablo Antonio Achicue Quicue  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva – Huila, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

Conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 20 de noviembre hogaño<sup>1</sup>, presentado por la Fiscalía 48 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., respecto del inmueble rural, denominado Finca La Novia, ubicado en la Vereda La Novia del municipio de Curillo – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria 420-50301 y ficha catastral 18205000300060003000, de propiedad de Pablo Antonio Achicue Quicue, según certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá<sup>2</sup>, este Despacho dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Folios 169 a 185 Cuaderno de Medidas Original de la Fiscalía

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del inmueble rural denominado Finca La Novia, ubicado en la Vereda La Novia del municipio de Curillo – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-50301 y ficha catastral 18205000300060003000, de propiedad de Pablo Antonio Achicue Quicue, según certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá<sup>3</sup>.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor Pablo Antonio Achicue Quicue, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Anserma - Caldas, para que notifique personalmente este proveído al señor PABLO ANTONIO ACHICUE QUICUE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 48 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

---

<sup>2</sup> Folio 131 a 132 Ibídem

<sup>3</sup> Folio 131 a 132 Ibídem


Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00236-00  
Afectado: Pablo Antonio Achicue Quicue.  
Asunto: Avoca conocimiento.

5. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que informe si en contra de PABLO ANTONIO ACHICUE QUICUE identificado con cédula de ciudadanía No.17.681.138 de Belén de los Andaquies – Caquetá, cursó o está cursando investigación penal, en las que esté involucrado el inmueble rural denominado Finca La Novia, ubicado en la Vereda La Novia del municipio de Curillo – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-50301 y ficha catastral 18205000300060003000, indicando por qué delitos, estado actual de la actuación y allegar por duplicado copia de las actuaciones surtidas.
  
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____